

Derechos de los Padres y Alumnos Respecto a la Identificación, Evaluación y Colocación bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

A continuación se describen los derechos otorgados por la legislación federal a los alumnos discapacitados bajo la Sección 504. Las disposiciones de la Ley de Rehabilitación procuran que los padres de familia estén plenamente informados sobre las decisiones que conciernen a sus hijos e informados sobre sus derechos en caso de que no concuerdan con alguna decisión específica.

Usted tiene el derecho a:

- Que su hijo(a) participe en programas de educación pública sin ser discriminado(a) por su discapacidad.
- Que el Distrito Escolar le informe sobre sus derechos bajo la legislación federal.
- Ser notificado(a) respecto a la identificación, evaluación y colocación de su hijo(a).
- Que su hijo(a) reciba una educación apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado(a) junto con alumnos no discapacitados hasta el punto de que sea apropiado. También incluye el derecho a que el Distrito Escolar ofrezca acomodos razonables para que su hijo(a) tenga una oportunidad equitativa de participar en las actividades escolares y afines.
- Que su hijo(a) reciba servicios de educación especial y servicios afines si se determina que él/ella llena los criterios necesarios bajo la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (PL 105-17) o bien bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
- Que las decisiones sobre evaluaciones, educación y colocación se tomen con base en varias fuentes de información y por personas que conozcan al alumno(a), a los datos producto de las evaluaciones hechas y a las opciones de colocación.
- Recibir servicios de transporte hacia y desde un sitio de colocación alterna a un costo no mayor al costo correspondiente al transporte para programas operados por el Distrito Escolar.
- Que su hijo(a) tenga igualdad de oportunidades para participar en las actividades extracurriculares y no académicas ofrecidas por el Distrito Escolar.
- Ver todos los registros relevantes relacionados con las decisiones tomadas sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo(a).
- Recibir copias de registros educativos a costo razonable, salvo cuando dicho costo les negaría efectivamente el acceso a los registros.
- Recibir respuesta del Distrito Escolar a sus solicitudes razonables para que le expliquen e interpreten los registros escolares de su hijo(a).
- Solicitar la modificación del expediente académico de su hijo(a) cuando exista motivo razonable para creer que su contenido sea incorrecto, engañoso o que contravenga el derecho a privacidad de su hijo(a). En caso de que el Distrito Escolar se niegue a hacer la modificación solicitada, deberá notificarle a usted dentro de un plazo razonable e informarle sobre su derecho a solicitar una audiencia.

- Presentar una Queja Sección 504 ante la Oficial de Cumplimiento Sección 504 del Distrito Escolar (la Directora de Servicios para Alumnos Excepcionales/Servicios Estudiantiles):

Amanda Wiles
Directora de Servicios para Alumnos Excepcionales/Servicios Estudiantiles
(*Director of Exceptional Student Education/Student Services*)
P.O. Box 2118
DeLand, Florida 32721

- Solicitar la mediación y/o una audiencia imparcial de debido proceso relacionada a las decisiones o acciones tomadas sobre la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo(a). Usted y el alumno(a) podrán participar en la audiencia y ser representados por un abogado(a). Las solicitudes de audiencia deben dirigirse a la Oficial de Cumplimiento Sección 504.
- Solicitar ante un Tribunal competente el análisis judicial de una decisión definitiva o el resultado de una audiencia imparcial de debido proceso.
- Presentar una Queja Sección 504 ante la Oficina de Derechos Civiles.

United States Department of Education
Office of Civil Rights
Southeastern Regional Office
61 Forsyth Street SW
Suite 19T-70
Atlanta, GA 30303-3104
(404) 974-9430

- Que la Directora de Servicios para Alumnos Excepcionales/Servicios Estudiantiles sea la persona responsable de velar por el cumplimiento con la Sección 504 por parte del Distrito Escolar.